



CABO DE HORROS

REPÚBLICA DE CHILE

AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORROS
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
SECRETARÍA MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 409

REF.: Moción de Acuerdo N° 34, tomada en la Sesión Ordinaria N° 14 del día 12 de mayo del 2014.-

PUERTO WILLIAMS, 12 de mayo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades.;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Artículo 4° y demás normas pertinentes de la Ley número 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente y sus modificaciones.;
- Considerando que las Ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.;
- De la necesidad de la Municipalidad de Cabo de Hornos en contribuir al desarrollo de normas especiales de medio ambiente.;
- Considerar que la reducción de las bolsas, es un paso primordial para una gestión de residuos en la comuna de Cabo de Hornos, contribuyendo además con la preservación de los paisajes prístinos de la Isla Navarino, como Reserva de la Biosfera y de los 40 lugares más prístinos del planeta.;
- La Moción de Acuerdo N° 34, tomada en la Sesión Ordinaria N° 14 del día 12/05/2014.-

DECRETO :

1° APRUEBESE, la moción de acuerdo **N° 34** en el que la señora Alcaldesa y Presidenta del Concejo de Cabo de Hornos, **Doña PAMELA TAPIA VILLARROEL**, Solicita a los integrantes del Honorable Consejo, Su voto de acuerdo para; Aprobar la "Modificación a la Ordenanza sobre el uso de las bolsas plásticas de polietileno de la Comuna de Cabo de Hornos". Modificación que pasa a ser, parte integral del presente decreto.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE

NOMBRE	APRUEBO	INHABILITACION	NO APRUEBO
DON HÉCTOR MALUENDA WITTO	X		
DON FERNANDO CAICHEO MUÑOZ	---		
DON JUAN OYARZUN TRUJILLO	X		
DON JAIME GODOY CHÁVEZ	X		
DONA LIDIA GONZÁLEZ CALDERÓN	X		
DON MARTIN DRAKSLER VUKASOVIC	X		
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL	X		

Por 6 votos a favor se acordó aprobar la proposición hecha por la Presidenta del Concejo de Cabo de Hornos lo que queda reflejado en el **Acuerdo N° 34** del Concejo, efectuado en la **Sesión Ordinaria N° 14**, de fecha 12 de mayo del 2014., de acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA,
Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.**



Distribución:

1. Alcaldía.;
2. Secretaría Municipal.;
3. Archivo Honorable Concejo.;
4. Dirección de Obras Municipales.



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS EN LA COMUNA DE CABO DE HORROS

Artículo 1º En virtud de las facultades que la Constitución y las leyes le entregan a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, se plantea como objetivo de la presente ordenanza, la sustitución del uso de bolsas plásticas, mediante la regulación de su distribución, en los locales comerciales de la comuna de Cabo de Hornos, permitiendo con ello **mejorar la calidad de vida o disminuir los impactos ambientales en los prístinos de la comuna** y del medio ambiente.

Artículo 2º **Definiciones Generales.**

Bolsas o recipientes de polietileno o polipropileno: Se entiende como cualquier tipo de bolsa plástica o cualquier recipiente que se produzca a partir del petróleo sus derivados.

Bolsas o recipientes biodegradables: Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas establecidas En 1342 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA) en las que se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Se requiere un ambiente microbiano intenso para su degradación y no se puede fabricar a partir de plástico reciclado. Requieren un proceso de clasificación especial y reciclaje separado.

Bolsas o recipientes reutilizables: Son aquellas bolsas o recipientes que sirvan para transportar productos y que poseen más de un uso. Son confeccionados con algún material durable, tales como: tela no tejida biodegradable, crea, aspillera, entre otros, que permiten una larga durabilidad.

Artículo 3º **Promuévase la sustitución** de Cabo de Hornos, el uso de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico, y la utilización y entrega de las mismas al público, en todo local comercial de la ciudad, que se utilicen para el transporte de mercadería, productos y/o artículos. Quedan exceptuados aquellos envases que se utilicen exclusivamente para envolver alimentos perecederos, tales como productos cárnicos, pescados y mariscos, además de los alimentos al vacío y los que se utilizan para los contenedores o sacos de basura.

Las bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico deberán ser **progresivamente** sustituidas por bolsas reutilizables que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental

Artículo 4º Los titulares de los establecimientos comerciales, tales como, supermercados, minimarket, almacenes y comercios, deberán proceder a la sustitución, dentro del plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5º Los comerciantes, deberán, además exhibir en un lugar visible para sus clientes la presente ordenanza e informarles el momento, dentro del plazo señalado (6 meses) en el artículo anterior, la fecha en que dejarán de ofrecer al público bolsas plásticas para contener la mercadería.

Artículo 6º La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos será la encargada de la implementación y el seguimiento de la presente Ordenanza, debiendo realizar las siguientes tareas:

- Realizar difusión, información y educación a la comunidad local respecto a la Ordenanza a través de un Plan de Difusión.
- Informar y Capacitar a los destinatarios/as de la presente Ordenanza acerca del uso y reemplazo de las bolsas plásticas por las reutilizables
- Entregar bolsas reutilizables a la comunidad y centros comerciales de la comuna.

Artículo 7º La Municipalidad de Cabo de Hornos suscribirá convenios con:

- a) Instituciones de carácter educativo, Instituciones gubernamentales y civiles preocupadas por la problemática y otros actores sociales que permitan generar conciencia acerca de la importancia de avanzar en la erradicación de bolsas plásticas de polietileno.
- b) Centro comercial, asociaciones y organizaciones de carácter territorial y funcional; y otras cámaras afines que representen intereses de los sectores que expenden sus mercaderías en mayor medida en bolsas plásticas, a los fines de tener una percepción real de la posibilidad y gradualidad de la implementación de las previsiones de la presente ordenanza.
- c) Invitar a empresas privadas e instituciones públicas a la celebración de convenios de colaboración con el municipio para la entrega de bolsas reutilizables a la comuna.

Artículo 8º Corresponderá a los Inspectores de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, la fiscalización de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza. Sin perjuicio de las facultades que las leyes pueden otorgar a otras autoridades respecto de la materia tratada en la presente ordenanza.

Artículo 9º Las infracciones a la presente Ordenanza en las que incurran los titulares de los establecimientos comerciales, que firmen el compromiso de la sustitución de bolsas plásticas, serán sancionadas con una multa, cuyo monto variará entre las 1,5 U.T.M. y las 3 U.T.M., dependiendo de la falta o reincidencia; correspondiendo el conocimiento de los antecedentes y la aplicación de la correspondiente sanción al respectivo Juez de Policía Local.

Artículo 10º La presente Ordenanza comenzará a regir una vez publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos

Artículo 11º La Municipalidad de Cabo de Hornos, sus inspectores municipales, elaborarán un informe, cada mes, a partir de la sanción de la presente ordenanza y hasta que se cumpla la fecha prevista en el artículo 1º a los fines de monitorear la gradualidad de la implementación de la misma.